



Buenos Aires, <sup>29</sup> de diciembre de 2014

RES. OAyF N° 363 /2014

VISTO:

La Actuación N° 34484/14; y

CONSIDERANDO

Que mediante Memo N° 779/2014 (fs. 1), el Sr. Presidente de este Consejo de la Magistratura instruyó a esta Administración General a fin de contratar, bajo la modalidad de locación de servicios, al Dr. Eduardo Mertehikian a partir del 1° de noviembre y por el término de dos (2.-) meses, por el monto de sesenta mil pesos (\$ 60.000,00) mensuales. Aclaró a su vez que los servicios profesionales del Dr. Mertehikian serían certificados por la Presidencia de este Consejo de la Magistratura.

Que en cumplimiento de lo dispuesto por Resolución CM N° 1046/2011, se solicitó la intervención del Sr. Presidente de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial. En razón de ello, la Dirección de Programación y Administración Contable realizó la afectación presupuestaria correspondiente (v. Constancia de Registración N° 997/12-2014 de fs. 3).

Que a fojas 7/8 se adjuntó el proyecto de contrato de locación de servicios del Dr. Eduardo Mertehikian, elaborado por la Dirección de Compras y Contrataciones, conforme Memo-DCC N° 504/2014, que obra a fojas 6.

Que solicitada su intervención, la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 6072/2014 expresó que: "(...) se encuentra vigente el Reglamento General para las locaciones de obra intelectual y de servicios, que efectúa el Consejo de la Magistratura, aprobado por Resolución CM N° 2/2012". Asimismo, agregó que "el contrato en cuestión tiene por finalidad satisfacer una necesidad excepcional y temporal del Consejo. El mismo dispone que la actividad a realizar por el Contratado podrá sufrir modificaciones para ser adecuada a las variaciones que puedan experimentar el desarrollo de objetivos para los que fue seleccionado y el mejor logro de éstos". Luego, observó lo siguiente: "en cuanto al proyecto de contrato a suscribirse, obrante a fs. 7/8, se observa que deberá cumplirse con los requisitos exigidos por el mencionado Reglamento". Por último, concluyó que "(...) una vez cumplidos los recaudos previstos en la normativa citada y teniendo en cuenta la necesidad manifestada, no existen obstáculos jurídicos para proceder a la firma del contrato respectivo" (fs. 12).

Que cabe destacar que el Sr. Presidente de este Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires prestó su conformidad para la contratación propiciada (fs. 1).

Que así pues, cumplidos todos los pasos procedimentales de rigor, corresponderá autorizar el gasto por la contratación pretendida, en el monto ya indicado. Por otra parte, se dará intervención a la Dirección de Compras para que labre el contrato respectivo cumpliendo todas las prescripciones de la Resolución CM N° 02/2012 -especialmente en lo relativo a los supuestos de incompatibilidades e inhabilidades previstas en el artículo 5° de esa norma- y notifique al interesado.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y sus modificatorias;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL  
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD**

**RESUELVE:**

Artículo 1°: Autorícese el gasto por la contratación, bajo la modalidad de locación de servicios, del Dr. Eduardo Mertehikian por la suma de sesenta mil pesos (\$ 60.000,00) mensuales, a fin de que preste funciones en la Presidencia de este Consejo de la Magistratura, a partir del 1° de noviembre del corriente año y por el término de dos (2.-) meses.

Artículo 2°: Instrúyase a la Dirección de Compras y Contrataciones para que labre el contrato respectivo, cumpliendo todas las prescripciones de la Resolución CM N° 02/2012- especialmente en lo relativo a los supuestos de incompatibilidades e inhabilidades previstas en el artículo 5° de esa norma- . Asimismo deberá notificar al interesado.

Artículo 3°: Regístrese, publíquese en la página de Internet del Poder Judicial [www.jusbaires.gov.ar](http://www.jusbaires.gov.ar), comuníquese a la Presidencia de este Consejo de la Magistratura y a la Dirección de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección de Compras y Contrataciones, cúmplase y, oportunamente, archívese.

Res. OAyF N° 327 /2014

  
Dr. Alejandro Rabinoyleh  
Administrador General  
Poder Judicial C.A.B.A.